NOTA DNCP/DNC/N°9048 / 2018

Asunción, 09 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista Itapúa.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN"Provision de almuerzo escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310708 ID N° 340894.adenda.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La fecha y la hora tope de consultas que han indicado en la adenda (21/05/2018 a las 10:00hs) no coincide con lo establecido en el SICP (18/05/2018 a las 8:00hs).-**

2. La convocante ha remitido el anexo III del pliego (**ESTANDARIZACIÓN DE PREPARACIONES CULINARIAS PARA EL SERVICIO DEL ALMUERZO/CENA ESCOLAR.**), sin embargo no ha indicado que el documento forma de la adenda remitida.-

REITERAMOS:

3. **E**n la Seccion I - IAO 43.2 se lee textualmente "La adjudicación se dará a conocer *por nota a cada uno de los oferentes participantes, un día después de la emisión de la Resolución de Adjudicación. El comunicado de la adjudicación será enviado a los oferentes a la dirección de correo electrónico que estos indiquen en su oferta. Siendo responsabilidad exclusiva del Oferente la indicación correcta de su dirección de correo electrónico en la oferta. Se considerara como fecha de notificación la fecha en la que la Convocante remita el correo,* ***aun cuando el oferente no acuse recibo de la misma.,*** al respecto consultamos si correspondería lo indicado precedentemente.-

4. Teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la CGC 24.1.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNCP - Dirección Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB